Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

CONTRATO N° 11/2019

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

PROGRAMA DE APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA FINANCIADOS POR EL FONDO DE EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS (MEC)

SEGUNDA RENOVACION
LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 03/2017

"ALQUILER DE DEPOSITO DE LA UEPP/MEC"
ID N° 337.265

Suscrito con el oferente Arístides Navarro Valdez

Entre la **UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, con **RUC Nº 80005190-4**, domiciliada en la calle General Díaz casi Hernandarias Edificio Natura 1er Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ALEJANDRO LEON DUARTE LOPEZ,** con C.I. N° 1.093.404, en calidad de Coordinador General Interino de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, designada por Resolución Ministerial N° 5399 de fecha 29 de abril de 2019, denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte y por la otra, el **Sr. ARÍSTIDES NAVARRO VALDEZ**, con C.I N° 248.349, RUC N° 248349-1, domiciliada en 7ma. Proyectada N° 317 esq. Chile, Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar **LA SEGUNDA RENOVACION** del **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: Contrato; Carta Invitación y Anexos; El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y, Resolución de Adjudicación N° 608 de fecha 20 de diciembre 2017; así como la notificación respectiva.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Capitán Bado N° 999, individualizado como finca N° 2820 y 8567, Cta. Cte. Catastral Nº 27.1582.06 y 27.1582.07 distrito Mbocayaty, de la ciudad de ÑEMBY - República del Paraguay, con una superficie total de 1100 mt², que será destinado para depósito de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico "ALQUILERES Y DERECHOS", incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 - Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 337.265.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de locación N° 03/2017, convocado por el Programa Apoyo Operativo para La Ejecución De Programas Y Proyectos del Ministerio de Educación y Cultura Financiados por el Fondo de Excelencia de la Educación y la Investigación, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma **mensual de guaraníes nueve millones ochocientos mil (Gs. 9.800.000)** IVA incluido.

El monto total del presente contrato es de **Gs. 49.000.000 (guaraníes cuarenta y nueve millones)** IVA incluido.

El pago se realizará en la Caja de Ahorro Nº 0000000002977363 del Banco Visión del LOCADOR.

La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos/MEC.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **cinco (05) meses a partir del 01/08/2019 hasta el 31/12/2019** que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente de la junta de saneamiento "Aguateria Mbocayaty" Código N° 753, energía eléctrica del medidor Nº: 211253
b) por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
c) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
e) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. Salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

3

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio de 2019.

SR. ARISTIDES NAVARRO VALDEZ
C. I. N° 248.349
LOCADOR

SR. ALEJANDRO LEON DUARTE LOPEZ
Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos